

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 en los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5139

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Diciembre.)

Núm. 4660

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Multas.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Sóller D. Rafael Oliver Payeras en contra de la multa de 30 pesetas que le fué impuesta por este Gobierno el día 7 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Palma 23 Diciembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Núm. 4661

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—La Dirección general de Contribuciones directas en circular de 21 Noviembre último determina la clase de cédula personal que corresponde á los escribientes del Cuerpo auxiliar de oficinas militares y en su parte dispositiva declara que perteneciendo los auxiliares de oficinas militares á un Cuerpo puramente burocrático del Departamento de Guerra como lo determina el Real Decreto de creación, vienen obligados á proveerse de cédula personal desde los archiveros primeros con sueldo de 6900 pesetas, hasta los escribientes segundos con sueldo de 1000 pesetas anuales, debiendo estos últimos adquirirla con arreglo al sueldo que disfrutan.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicha Dirección se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 21 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 4662

El día 29 de los corrientes á las nueve y media de su mañana tendrá lugar en el depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la venta en 2.ª pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 31 de Mayo último y á que hace referencia el expediente administrativo número 68 del año económico próximo pasado.

La subasta se verificará en un sólo lote, y como quiera que la primera quedó desierta, para esta segunda se rebaja el 25 por 100 de las 55 pesetas de su tasación y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad, con la rebaja de que se ha hecho mérito.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Palma 21 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 4663

El día 29 de los corrientes á las diez y media de su mañana tendrá lugar en el depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la venta en 2.ª pública subasta y en un sólo lote del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 13 de Julio último y á que se refiere el expediente administrativo núm. 3 del año económico actual.

Y como quiera que no hubo parte alguno en la primera subasta, para esta segunda se rebaja el 25 por 100 de las 108 pesetas de su tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, con la rebaja de que se ha hecho mención, y que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma 21 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 4664

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Cabildo municipal durante el primer trimestre del corriente ejercicio de 1899 á 900; y se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los lunes de cada semana, á las nueve de su mañana.

Ordinaria del día 3 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se eligieron las comisiones permanentes. El Sr. Presidente dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio. Fué repuesto en el ejercicio de su cargo el Inspector de viveres D. Juan Florit Oliver.

Ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento se enteró de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario del corriente año y el Censo de población de este distrito, formado en 31 Diciembre de 1897. Fué aprobada la liquidación de la cobranza del impuesto de Consumos del ejercicio de 1898-99. Se acordó la distribución de fondos del mes de Julio. Se concedió una subvención benéfica de 10 pe-

setas al vecino pobre Sebastian Vich. Se enteró el Ayuntamiento de haberse suspendido el Comisionado ejecutivo y el Interventor nombrado por la Diputación provincial. Se acordó la celebración de la fiesta cívico-religiosa de la Asunción, y al efecto se nombraron encargados de la misma á los Concejales señores Figuerola y Ferragut.

Ordinaria del día 16 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicó definitivamente la subasta de los arbitrios municipales del lugar de Biniali á favor de Juan Nicolau Borrás por la cantidad de 162 pesetas. Se dividió la población en cuatro secciones para la designación de los Vocales asociados. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 99, y del nombramiento del Comisionado Interventor por débitos del completo de la cuota provincial y de 2.ª enseñanza del año último. Se dió lectura á un oficio de la Tesorería de Hacienda manifestando que tan luego se resuelve por la Dirección general cierta consulta relativa á la interpretación del artículo 27 de la ley de presupuestos, se procederá á exigir los atrasos de consumos. Se acordó la distribución de fondos del mes de Agosto. A instancia del Concajal Sr. Oliver y despues de una breve discusión, se acordó en votación anual, que dentro tercero día rinda la cuenta de depositaria D. Lorenzo Llabrés. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Ordinaria del día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la Real orden de cinco de los corrientes autorizando al Ayuntamiento para utilizar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario corriente, opinando los Concejales Bannasar y Llabrés que antes de apelar á dichos recursos extraordinarios, debía exigirse á los deudores al municipio la realización de sus respectivos descubiertos. Fué aprobado un dictamen de la Comisión de obras proponiendo el derribo de cierta pared edificada por el vecino Antonio Sastre Carbonell sin la debida autorización. Se presentaron las cuentas municipales de la época en que el Concajal D. Lorenzo Llabrés tuvo á su cargo la depositaria, y que comprenden parte de los periodos de 1895 y 96 y 1896-97, acordándose pasen á la Junta municipal. Fué aprobada la cuenta de gastos de la fiesta cívico-religiosa de la Asunción. Fué nombrado Recaudador municipal D. Lorenzo Llabrés Serra (a) Llabrés, mediante una fianza hipotecaria de 8000 pesetas y con el premio de cobranza del uno setenta y cinco por ciento de las cantidades que recaude. Fué nombrado auxiliar de la Secretaría D. Antonio Verd Gamundí, y escribiente temporero D. Miguel Ramis Amengual. Se procedió el sorteo de Vocales asociados.

Extraordinaria del día 1.º de Septiembre.—Cumpliendo lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta

provincia se acordó publicar por medio de pregon que todos los días de diez á once de la mañana serán retribuidos los vecinos con cinco céntimos de peseta por cada rata ó raton que presenten con el fin de contribuir á la detención de dichos roedores, como medida preventiva contra la peste bubónica; á cuyo efecto se destina un crédito de cien pesetas del capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 11 id.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias del día 28 de Agosto último y extraordinaria del día 1.º del actual. Al darse lectura al acta de la sesión ordinaria el Sr. Verd dió que habiendo observado incompatibilidad en algunos individuos elegidos asociados de la Junta municipal, se negaba á formar la referida acta si bien estaba conforme con la redacción de la misma; el Presidente le objetó que este asunto no tenia relación alguna con el acta, puesto que es claro y evidente, y hasta indiscutible, que al leerse el acta se aprueba únicamente la redacción de la misma; y por tanto, si el señor Verd dice que está conforme con dicha redacción, no puede negarse á suscribir la, y apesar de esto, insistió en su negativa, haciendo lo propio los señores Ramis, Pons, Bannasar y Llabrés. Insistiendo el Sr. Verd en demostrar la incompatibilidad de dichos asociados para ejercer sus respectivos cargos, el Sr. Presidente manifestó que había espirado el término legal para atender reclamación de ninguna clase. El Sr. Llabrés manifestó que en la referida sesión ordinaria no se había fijado sueldo alguno al escribiente temporero, replicándole el Sr. Alcalde y otros concejales que dicho sueldo fué acordado. El Sr. Verd pidió que se constituyese cuanto antes por el Recaudador municipal la fianza hipotecaria, estrañando que sin este requisito ha sido abierta la recaudación, contestando el Sr. Presidente que si los concejales hubiesen asistido á la última sesión, se habría ya aprobado el acta de la anterior; circunstancia indispensable para expedir la certificación oportuna, fundamento legal de la escritura de fianza; acordándose que dicha escritura se otorgue en el más breve plazo posible. Fué designada una comisión compuesta del Alcalde y del Sr. Pons para examinar la clase y valor de las fincas que ofrece dicho recaudador municipal para constituir la fianza acordada. Fué nombrado el Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue la escritura de fianza que se constituya por el Depositario de la Corporación, don Jorge Vallés y Mut. A propuesta del señor Presidente se acordó elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de supresión de una de las dos escuelas de niños de esta villa. Se acuerda que se prohíba el paso por el camino del Cementerio al vecino Antonio Sastre Carbonell si exige indemnización del valor del terreno que se trata de destinar á plaza frente el portal del Cementerio. Se enteró el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde

había recibido 25 pesetas para contribuir á la construcción de una cruz á la entrada del camino del Cementerio, añadiendo dicho Sr. que esperaba recibir otros donativos para llevar á efecto aquella reforma; y en vista de ello, el Ayuntamiento acordó no haber inconveniente en llevar á efecto dicha obra con el producto de los donativos que se recibían. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes de Septiembre. El Sr. Llabrés propuso la supresión del escribiente temporero, contestándole el Sr. Presidente que este asunto sería objeto de la sesión próxima.

Ordinaria del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la circular del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia ordenando que dentro el plazo de veinte días se comunique el plan sanitario adoptado por los pueblos de la provincia acordándose su cumplimiento. Se concedió un plazo de cinco días para que los contribuyentes morosos puedan satisfacer sus respectivos descubiertos por consumos del actual primer trimestre sin recargo alguno. A instancia del Sr. Alcalde se acuerda que continúe en el ejercicio de su cargo el actual escribiente temporero hasta que se posea de su empleo el auxiliar nombrado.

Ordinaria del día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que se conceda un nuevo y último plazo, que terminará día 3 de Octubre próximo, para que los morosos en el concepto de consumos se pongan al corriente de sus descubiertos de este primer trimestre. Se enteró el Ayuntamiento de haberse firmado la escritura de fianza otorgada por el Depositario; y con respecto á la del recaudador municipal que la constituya sobre la finca de las Basas y que sea la de mayor extensión que posea en dicho punto el fiador.

Sansellas 23 Octubre de 1899.—El Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el anterior extracto.—Así resulta del acta.—El Secretario, P. Alorda.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 4665

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARITA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Día 1.º de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, acordando su inmediato cumplimiento. Se acordó la venta en pública subasta de un perro de presa detenido en el corral común de esta villa, por no haberse presentado su dueño para recogerlo dentro del plazo reglamentario, levantándose la sesión.

Día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y enteróse la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se concedió permiso á D. Damián Perelló Alós y D. Antonio Valls Miró para edificar las fachadas de sus respectivas casas y á D. Juan Garau Bibiloni para abrir un postal en la fachada de una casa en la calle de Buenos-Aires. Se acordó el nombramiento de D. Guillermo Santandreu Amengual, comisionado para la conducción de mozos á la Capital y en su día á la de la zona para el ingreso en caja y se levantó la sesión.

Día 15.—Aprobóse el acta de la anterior y se enteró la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó que por la prestación personal se virifiquen las reparaciones convenientes en el camino del mar por el prédio Son Bauló. Se acordó comisionar á Don Bernardo Luis Roca para pasar á la Capital al objeto de activar el expediente de expropiación del huerto Rectoral y se levantó la sesión.

Día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó señalar la vacante de la calle de Saturno. Se acordó conceder permiso á D. Miguel Alós presbítero para construir la fachada de una casa de su propiedad en la calle de las Jovadas número 9 y se levantó la sesión.

Día 29 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó la designación de locales para la constitución de las mesas electorales en las próximas elecciones de concejales. Se acordó comunicar á D. Juan Fornés Caimari nombre por su parte el perito que en unión del nombrado por el Ayuntamiento han de proceder al justiprecio de perjuicios reclamados por dicho señor Fornés, con motivo de la rasante llevada á cabo en la calle Nueva. Se procede previas las prescripciones reglamentarias á verificar el sorteo entre D. Damián Perelló Alós, D. Pedro Calafat Reus y D. Antonio Dalmau Bauzá para determinar quien de ellos ha de continuar en el Ayuntamiento en el próximo bienio, designando la suerte á D. Pedro Calafat Reus. Se acordó designar á Pedro José Torres Farriol y Jaime Servera Ribot para declarar en el expediente de excepción legal que se instruye á instancia del mozo Miguel Ribas Fluxá. Se acordó declarar profugos á los mozos Martín Alós Ordinas y Bernardo Ribas Fluxá de Martín, previa la instrucción de los oportunos expedientes y se levantó la sesión.

Día 6 de Mayo.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 900. Se acordó renunciar al recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 900. Se acordó imponer el 16 por 100 de recargo municipal por el concepto de industrial para el mismo ejercicio y se levantó la sesión.

Día 13 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó el pago de una cuenta á D. Pedro Juan Forteza por dos tapetes de bayeta. Se acordó suspender los trabajos de la prestación personal atendida la urgencia en la época presente de los trabajos agrícolas. Se acordó conceder permiso á D. José Ribas Frontera para construir una casa en la calle Nueva. Se acordó conceder permiso á D. Sebastian Alzamora Rosselló para construir una casa en la calle del Dr. Calafat. Se acordó nombrar al señor Alcalde para estudiar cierta proposición presentada por el vecino Bartolomé Sitjar Garcia para utilizar las aguas de la Acéquia Real, al objeto de asesorar luego al Ayuntamiento para tomar este acuerdo definitivo. Se acordó ceder al propietario del prédio La Alqueria D. Juan Garau Tous una parcela de terreno que existe en el camino vecinal de Alcudia entre este y el prédio Vernisa, en compensación de los terrenos ocupados de dicho prédio La Alqueria al llevarse á cabo la nueva alineación del camino de referencia. Se acordó rescindir la contrata con el Farmacéutico D. Joaquín Garcia referente al suministro de medicamentos á cuenta de la beneficencia municipal y estipular nueva contrata por el término de cuatro años para este servicio con el Farmacéutico D. Pedro José Ordinas Fornés. Se acordó fijar al público por quince días los proyectos de presupuestos municipales adicionales de 1898 á 99 y ordinaria de 1899 á 900 y se levantó la sesión.

Día 27 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFI-

CIAL. Se aprueban dos cuentas presentadas por Miguel Serra Perelló maestro carpintero y Salvador Pina, de trabajos prestados y efectos suministrados á cuenta de la Corporación acordando su abono. Se acordó abonar á D. Sebastian Ramonell Subdelegado de Farmacia del partido de Inca sus honorarios por la visita reglamentaria practicada á la de D. Pedro José Ordinas Fornés y al Secretario del Ayuntamiento los correspondientes para extender el acta de la misma. Se acordó aprobar la matrícula industrial de esta localidad para el ejercicio de 1899 á 900 y su exposición al público por término de ocho días. Se aprobó el padron de cédulas personales para el mismo ejercicio y su exposición al público por quince días. Se acordó autorizar y comisionar al Secretario de la Corporación para que designe el personal para la confección de los repartos sobre la riqueza rústica y urbana.

Día 3 de Junio.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL acordando su inmediato cumplimiento. Se formaliza la contrata á favor de Juan Estelrich Capó para la ejecución de las obras de desmonte de La Cueva de La Hermita en el camino vecinal de Alcudia. Se enteró la Corporación de que el Secretario ha designado á D. Rafael Matas Capó y D. Bernardo Roca Reus para la confección de los repartos sobre la riqueza rústica y urbana y se levanta la sesión después de acordar su conformidad en la designación de dicho personal.

Día 16 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL acordando su inmediato cumplimiento. Se acordó desestimar una instancia de don Juan Fornés Caimari, referente al dictamen emitido por D. José Barceló Rungaldier sobre justiprecio de perjuicios. Se acordó la aprobación y exposición al público por término de cuatro días de los repartos sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900. Se acordó la aprobación del pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales para el ejercicio de 1899 á 1900. Se acordó el pago de una comisión á la Capital á D. Bernardo Luis Roca para recoger del apoderado del Ayuntamiento los recibos talonarios sobre la riqueza rústica y urbana y autorizar á D. Nicolás Montaner Más para recogerlos de la Administración de Hacienda. Se acordó hacer efectivo por medio del reparto vecinal el cupo de consumos como también el correspondiente á alcoholes agüardientes y licores y se levantó la sesión.

Día 24 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se concedió permiso á Ramon Valls Miró para construir una pared sobre la fachada de una casa en la calle de la Naranja. Se acordó el abono del cuarto trimestre á los empleados municipales y efectuar todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallan debidamente consignadas en el presupuesto de gastos. Se acordó abonar al Secretario de la Corporación una comisión á la Capital para entregar á la Administración de Hacienda los repartos sobre rústica y urbana. Se aprobó una cuenta del maestro herrero Gerónimo Moragues Torres acordando el pago de su importe. Se acordó abonar á D. Sebastian Ramonell Subdelegado de Farmacia sus honorarios por la visita practicada á la de D. Joaquín Garcia en el mes de Junio de 1898 y al Secretario los correspondientes para extender el acta de la misma y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué examinado y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de ayer.

Santa Margarita 26 de Noviembre de 1899.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Martín de Ferrá.

Núm. 4666

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Previas las formalidades reglamentarias se constituye el nuevo Ayuntamiento procediéndose al nombramiento de Alcalde, Tenientes, Regidor Síndico y suplente de éste, acordando señalar los domingos de cada semana á las nueve de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 2 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento del art. 60 de la ley municipal á cuyo fin se acordó el nombramiento de siete comisiones permanentes que se denominarán; de presupuestos y cuentas, de obras públicas, de caminos vecinales y rurales, de policía urbana y rural, de pesas y medidas, de cementerios y construcción de la plaza nueva. Se acordó la prohibición de ensuciar las aguas del charco denominado «Lo Estañol» y la limpia de la cuneta de la calle Nueva. Se acordó se proceda á empujar el cauce de la acequia que conduce las aguas sobrantes desde el abrevadero hasta la acequia denominada «Gelada» y se levantó la sesión.

Día 9 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó recomendar al Secretario la mayor actividad en el cumplimiento de todos los servicios reglamentarios y que se interese por las dependencias oficiales. Se enteró la Corporación de haberse recibido aprobados los presupuestos adicionales y ordinario. Se aprueban ciertas disposiciones dictadas por la Alcaldía referentes á evitar se perjudique la salud pública. Se acordó rebajar la cuota de consumos á Catalina Morey Morey en razon á haberse ausentado su marido. Se acordó que asista la Corporación municipal á los exámenes generales de las escuelas públicas y dar un voto de gracias á la Junta local de 1.ª enseñanza por el interés que demuestra en favor de la enseñanza. Se acordó autorizar á D. Nicolás Montaner Más para recoger de la Tesorería de Hacienda el cuaderno talonario de patentes ambulantes y de la Junta provincial del censo de población los documentos censales que pertenecen á este Ayuntamiento. Se acordó recordar al vecindario por medio de pregon público lo preceptuado en el art. 81 de las ordenanzas municipales que hace referencia al pastoreo abusivo. Se procedió á la formación de las ternas para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza, y se levantó la sesión.

Día 16 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente para la celebración de la fiesta cívica que se dedica todos los años á la Santa Titular de esta villa. Se acordó la fijación al público de las secciones formadas para el nombramiento de la Junta municipal. Se acordó recordar al público por medio de pregon lo preceptuado en el art. 52 de las ordenanzas municipales referente á cuestiones domiciliarias, y se levantó la sesión.

Día 23 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó el inmediato cumplimiento de una circular del M. I. Sr. Gobernador Civil referente á la pesca con dinamita. Se acordó aprobar la conducta de la Alcaldía referente á haber multado José Pol Salvá por infracción al artículo 52 de las ordenanzas municipales. Se acordó admitir la dimisión presentada por Bartolomé Capó Ribas del cargo de Guarda jurado municipal y el nombramiento para dicho cargo á favor de Juan Gual March. Se

acordó admitir la dimisión presentada por Sebastian Vidal Genovard del cargo de peon caminero municipal y el nombramiento para él mismo á favor de Antonio Dalmau Avellá. Se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial el ingreso en la Casa de Misericordie de los niños Gerónimo y Pablo Fuster Moragues; y se levantó la sesión.

Día 6 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó el inmediato cumplimiento de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil referente a la venta fraudulenta de medicamentos en las tiendas y droguerías y ejercer activa vigilancia al objeto de evitar semejantes infracciones. Se enteró el Ayuntamiento de haber recibido un ejemplar impreso y autorizado de las listas electorales rectificadas en el corriente año. Se acordó informar una instancia elevada al M. I. Sr. Gobernador Civil por D. José Pol Salvá, en el sentido de que no procede una multa impuesta por la Alcaldía. Se acordó la destitución de José Ferrer Ferrer, del cargo de encargado de tocar la quoda y cuidar del reloj público y nombrar interinamente para desempeñar dicho cargo á D. Miguel Riutord y Oliver Pbro. Se acordó modificar y ensanchar la ventana existente en el salon de sesiones de este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Día 11 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó que en sesión extraordinaria del día 19 del mes actual se proceda al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio económico. Se acordó dar de baja en el reparto de consumos del ejercicio de 1898 á 99 al vecino José Tous Monjo; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 de id.—Se procedió previas las formalidades reglamentarias al sorteo de Vocales asociados que han de formar la Junta municipal; y se levantó la sesión.

Día 20 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó dar un voto de gracias á D. Enrique Sureda Morera Diputado á Cortes por sus gestiones para conseguir la construcción de las carreteras de esta villa á Inca y la del trozo de esta villa á Muro; y se levantó la sesión.

Día 27 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó señalar la calle de la Plaza para mercado de cerdos. Se acordó establecer un turno de un año entre los veterinarios de la localidad. D. Jaime Grimalt y don Pedro Juan Estelrich Ribas para el desempeño del cargo de Inspector de carnes del Municipio; y se levantó la sesión.

Día 10 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó destinar cien pesetas del capítulo imprevistos para recompensar la persecución de las ratas y ratones. Se acordó dar principio á los trabajos de la prestación personal el día 18 del mes actual y señalar el tipo de los jornales para la reducción de dichos trabajos. Se acordó la reconstrucción de la casita llamada D' Barrer en la orilla del mar y el nombramiento de una comisión para inspeccionar dicha obra. Se acordó comunicar á D. Guillermo Fiol Pujadas que en el plazo de tres días retire los materiales que tiene acumulados en la calle de la Rectoría y se levantó la sesión.

Día 17 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó conceder al señor Alcal-

de D. Juan Marck Estelrich ocho días de permiso para ausentarse de esta población. Se acordó recordar al vecindario por medio de pregón público el cumplimiento de las ordenanzas municipales en lo que concierne á policía urbana y rural. Se acordó la recomposición del aparato de sacar agüa colocado en el pozo público llamado de La Garriga y la construcción de uno nuevo, y se levantó la sesión.

Día 24 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y se entera el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida y disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó pasar á informe del Maestro de obras del Municipio una instancia de D. Juan Fornés Caimari. Se acordó establecer un turno de un lapso de tiempo igual entre D. Francisco Garau Bibiloni y D. Juan Ribas Vives para el desempeño del cargo de Sobrestante de la prestación personal. Se acordó que el día 2 del próximo mes de Octubre se habrán las clases de la escuela pública nocturna de adultos. Se acordó abonar á D. Bernardo Luis Roca una comisión á la Capital para entrega de varios documentos á la Hacienda y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué examinado y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de ayer.

Santa Margarita 26 de Noviembre de 1899.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Martin D. Ferrá.

Núm. 4667

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D.ª María Ignacia Magraner y Jordá contra D. Francisco Villalonga y Mateu, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio las siguientes fincas embargadas á dicho D. Francisco Villalonga.

1.ª Una rústica, llamada «Garriga Tancada», de extensión de veinte y cuatro cuarteradas tres cuarterones y ochenta y cuatro destres, ó sean diez y siete hectáreas cincuenta y cinco áreas, catorce centiáreas, compuesta de las suertes números dos y tres de las tierras de propios, situada en el término municipal de la villa de La Puebla, lindante por Norte con camino de establecedores, por Este con carretera de Muro, por Sur con tierras de la misma procedencia de D. Francisco Morlans y por Oeste con camino llamado «del Torrent d'en Tocho»; justipreciada en diez y siete mil pesetas.

2.ª Otra conocida por la «Garrigueta», de extensión de catorce hectáreas cincuenta y tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, sita también en el término de La Puebla, lindante por Norte con tierras de herederos de José Isern y de Joaquin Ferragut, mediante camino, por Sur con tierras de herederos de D. Bernardo Roca, por Este con el camino del Tencat d'en Tocho y por Oeste con tierras del Estado; justipreciada en doce mil pesetas.

3.ª Y otra rústica con casa llamada «Son Cebría» y también «Can Xexa», sita en dicho término de La Puebla, de extensión de catorce cuarteradas, ciento ochenta y siete destres, lindante por Norte con el camino antiguo de Inca, por Este con tierra de Pedro Payras y por Sur y Oeste con el predio «Can Llebra»; justipreciada en diez mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y seis del próximo Enero á las once de su mañana ante el presente Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago

á cuenta al en que le fuese adjudicada y devolviéndose á los demás.

2.ª Que si dichas fincas resultasen afectas á algun censo, será baja del precio del remate, capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal si se prestan al Estado.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta.

4.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 4668

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Mahon y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dada á solicitud del procurador D. José Juan Perez Bocca en representación de D. José Gomila y Petrus en los autos juicio ejecutivo que éste sigue contra D.ª Juana Vidal y Vidal, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se dirá, embargada y justipreciada en los referidos autos, quedando señalado para su remate el día veinte y seis de Enero del año próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una viña compuesta de unas cinco mil cuatrocientas espas situada en el parage denominado Mercadales, del término de esta ciudad, lindante al Norte con el predio Alfavaret de D. Juan Mir y Febrer y tierras de los herederos de Francisco Pons; al Sur con el camino; al Este con Viña de D. Spiridión Ladico y Font; y al Oeste con tierras de Pedro Mir y viña de Juan Fuxá; justipreciada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del justiprecio, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito que previene la condición primera.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; privándose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mshón á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Tremol.

Núm. 4669

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca á cinco Diciembre de mil ochocientos noventa

ta y nueve. El Sr. D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovidos por D.ª Antonia Noguera y Clar, D.ª Antonia Rullan y Palmer y D.ª Maria Rullan y Noguera, vecinos de esta Ciudad representadas por el Procurador D. Rafael Ramis y Pons bajo la dirección del letrado D. José Maria Font contra D. Miguel Mir y Homar y si hubiese fallecido contra sus herederos ó causa-habientes todos de ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas, intereses al seis por ciento anual á partir del veinte y dos de Abril último, y los devengados por estos al cinco por ciento desde veinte y tres de Septiembre también último y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á Doña Antonia Noguera y Clar, D.ª Antonia Rullan y Palmer y D.ª Maria Rullan y Noguera de la cantidad de mil pesetas, intereses al seis por ciento desde el veinte y dos de Abril último y los devengados por estos al cinco por ciento á partir del veinte y tres de Septiembre pasado y costas en las que se condena á D. Miguel Mir y Homar, ó á sus herederos ó causa-habientes si hubiesen fallecido. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Manuel Perez Porto.—Es copia, Juan Bestard.

Núm. 4670

CONSEJO DE FAMILIA

D.ª Dolores Gimeno y Boscana, como tutora del menor D. José Coll y Seguí, y con aprobación del Consejo de familia, saca á pública subasta (que tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las diez de la mañana en el despacho del Notario de esta ciudad D. Francisco de Paula Masanet) un edificio que estuvo destinado á fábrica de cola, sito en el punto «Can Espas» del término de esta Capital con arreglo al pliego de condiciones obrante en el despacho del expresado Notario en cuyo poder se hallan los títulos de propiedad de la finca.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la propia subasta.

Palma veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Por no saber firmar la interesada lo hace á su ruego, Ramon Horrach.

Núm. 4671

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navio de la Armada Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Bartolomé Clodover y Coll (a) Babon, de Antonio y Francisca Ana, de cuarenta años, casado con Margarita Portell, de oficio marinero, natural y vecino del Arrabal de Santa Catalina Callejon de la Alfarería de la Calle de San Magin, tripulante que fué del falucho «San Antonio», apresado con 50 bultos de tabaco de contrabando el día 27 de Enero del año último en aguas de Cabo Regena por una barquilla auxiliar del cañero «Atrévica» á fin de que y en el término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por infracción á las ordenanzas de Matrículas, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 18 Diciembre 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

D. José Casanova Reyes, Alferez de Navio, graduado de la escala de reserva del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez Instructor de un expediente.

Hago saber: Que hallándose formando expediente de hallazgo y naufragio del falucho «San Antonio» folio 416 de la 3.^a lista de embarcaciones de Palma el cual fué hallado el día diez de Marzo del año anterior en aguas de Son Servera (Mallorca) por el individuo Antonio Bauzá Sansó, á flor de agua y sin gente; y apareciendo en dicho expediente que el dueño del mencionado falucho es D. Bartolomé Quetglas y Torrens, natural de la Puebla en la misma Isla, y vecino de Palma; por el presente se cita, al mencionado individuo D. Bartolomé Quetglas y Torrens, persona que lo representa, ó quien se crea con derecho á dicha embarcación, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado de Instrucción á deducir su derecho.

Dado en Felanitx á 21 Diciembre de 1899.—José Casanova.

Núm. 4673

D. Francisco Puig Izquierdo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Pavia número cuarenta y ocho y Juez instructor de el expediente administrativo instruido por fallecimiento del soldado del primer Batallón del Regimiento Infantería Habana número 66 Antonio Crespulí Bernard.

Por el presente edicto hago saber: que el soldado ya dicho falleció en la travesía de Cuba á este puerto el día 25 de Octubre del año anterior á bordo del vapor Monserrat é ignorándose donde residen sus herederos, por este medio se les cita á fin de que se dirijan á este Juzgado Militar con el fin de ponerles en posesión de lo que les corresponda en el plazo de treinta días.

Dado en Cádiz á los dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Puig.

Núm. 4674

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 3 del mes de Enero próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 20 de Diciembre de 1899.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama y gallata.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon, jabon y ceniza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por

esa Dirección general, oída la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones para el servicio hidrológico en las provincias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

INSTRUCCIONES

PARA EL

Servicio Hidrológico en las Provincias

Disposiciones generales.

1.^a En cada provincia se establecerá, á las órdenes del Ingeniero Jefe de la misma, una sección encargada especialmente del servicio hidrológico, y que constará por lo menos de un Ingeniero subalterno y dos Ayudantes, pudiendo el Ingeniero Jefe, en casos especiales, y sin perjuicio de los demás servicios, dedicar al hidrológico mayor número de Ingenieros y de Ayudantes.

La Jefatura encargada de los estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, estará también encargada del servicio hidrológico correspondiente á la zona en que se desarrollan sus trabajos.

2.^a Los Ingenieros afectos al servicio hidrológico de una provincia, serán los encargados de verificar los reconocimientos y emitir informe sobre todo proyecto de concesión de aguas públicas solicitado por los particulares. Estarán además á su cargo las observaciones meteorológicas, los aforos, formación de itinerarios y reconocimientos de las corrientes, estadística de aprovechamientos y policía de cauces, márgenes y riberas.

3.^a Los Ingenieros Jefes de las provincias remitirán á la Dirección general de Obras públicas, en el plazo más breve posible, y que no podrá exceder de tres meses, un plano-croquis de la provincia con una Memoria explicativa, expresando en dichos documentos: las principales corrientes de que haya formados itinerarios; las que no los tengan y deban formarse; las lagunas ó terrenos pantanosos que convengan desecar ó sanear, indicando si se han verificado anteriormente estudios ó presentado proyectos; idea general del régimen de las aguas subterráneas y medios posibles de alumbrarlas; estado de las obras ó proyectos relacionados con el servicio hidrológico que están á cargo de cada Jefatura ó hayan estado al de las Divisiones hidrológicas; y plan de las estaciones meteorológicas y de aforos que deban establecerse.

4.^a Hasta que se apruebe el plan de estaciones de aforos continuarán como hasta ahora las observaciones de las escalas permanentes que haya establecidas.

Estadística de aprovechamientos.

5.^a Como servicio urgente y de preferencia, se procederá á formar la estadística de los aprovechamientos que de las aguas públicas se hacen en cada provincia, utilizando desde luego los datos oficiales que existan en cada Jefatura, y procediendo á las correcciones y adiciones que correspondan en virtud de los datos obtenidos al tramitar nuevas peticiones de concesión.

6.^a Los resultados se consignarán en varios estados correspondientes á las varias clases de aprovechamientos, y en cada uno de ellos se expresará el punto de toma referido á puntos fijos, término municipal en que se encuentra, volumen derivado en litros por segundo, la extensión del aprovechamiento (área regada si se trata de riegos, fuerza motriz en caballos, etc), nombre del

concesionario y título originario de la concesión ó aprovechamiento.

7.^a A medida que se formen dichos estados se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas, á la que también se dará cuenta mensualmente de las alteraciones y adiciones que se introduzcan en lo sucesivo.

Itinerarios y reconocimiento de las corrientes.

8.^a Los itinerarios de las corrientes se formarán, previo reconocimiento de las mismas, al verificar su medición y una nivelación barométrica de los puntos que presenten accidentes notables en el curso del río, observando en esta operación las prescripciones siguientes:

A) Cuando la corriente tenga su origen en la provincia, se fijará éste en el punto en que se reúnan las primeras aguas de su cuenca hidrográfica con un hito en que se marque el nombre de la corriente, y que se referirá á puntos notables por distancias ó rumbos.

Cuando la corriente recorra otra provincia, se terminará el itinerario en el límite, que se marcará con un hito de término en el que se grave la distancia al origen, que será el punto de partida del itinerario de la otra provincia, continuando la kilometración.

B) Se consignarán en el itinerario todos los accidentes que existan en el curso de la corriente, referidos por su distancia al origen, especialmente los puentes, vados, barcas de paso, presas y tomas de agua para riego ó industrias, islas, edificios y poblaciones situadas en sus orillas, desembocaduras de los afluentes, obras de defensa de sus márgenes, entorchamientos ó cerradas notables, saltos y todo lo que sea conveniente consignar como objeto de posteriores estudios.

C) Los itinerarios se ajustarán en su forma á los publicados hasta ahora.

D) Al remitir á la Superioridad el itinerario de una corriente reconocida, se unirá una ligera Memoria descriptiva de su cuenca y de sus afluentes, reseñando su formación geológica, los cultivos é industrias establecidos en ella, vías de comunicación existentes, aprovechamientos que de sus aguas se hacen, indicando los estudios que convendría emprender para la mejora y el aumento de sus aprovechamientos y los relativos á la mejora de las condiciones de su régimen y defensas de sus vegas.

9.^a Al proceder al reconocimiento de una corriente, si es posible, ó con motivo de los expedientes de aprovechamiento de aguas, ó, finalmente, cuando lo soliciteu propietarios ribereños ó lo exija la conveniencia de la Administración, se hará el deslinde de la zona de dominio público con arreglo á la ley de Aguas, dejando establecidos los mojones necesarios para fijar la zona deslindada, de cuya conservación se hará cargo la Autoridad municipal del término.

10. Reconocida y deslindada la zona de dominio público de una corriente, formularán los Ingenieros Jefes el reglamento de policía de su cauce, márgenes y riberas, á cuyo cumplimiento quedarán obligados los ribereños cuando sea aprobado por la Superioridad.

Aforos

11. Los aforos permanentes se llevarán á cabo estableciendo escalas de altura de agua en los puntos en que sea conveniente obtener el aforo diario de la corriente, y construyendo las curvas correspondientes á las secciones de aforo según las alturas, y á las velocidades según las secciones, curvas que deberán rectificarse frecuentemente.

13. Los resultados de los aforos y reconocimientos se comunicarán á la Dirección general de Obras públicas cada tres meses.

Observaciones meteorológicas

14. Las estaciones meteorológicas serán de primero y segundo orden.

Las de primer orden se establecerán en todos los puntos donde resida un subalterno y no exista ya un Observatorio meteorológico establecido por la Administración. Las de segundo orden se establecerán en aquellos puntos que acuerde el Ingeniero y en que pueda encargarse de la observación el personal dependiente de Obras públicas.

15. En las estaciones meteorológicas de primer orden se harán observaciones diarias de la temperatura, presión atmosférica, humedad del aire y velocidad del viento y altura de lluvia caída.

En las estaciones meteorológicas de segundo orden se harán observaciones diarias relativas, por lo menos, á la temperatura, dirección del viento y altura de lluvia. Esto no obstante, podrán aumentarse las observaciones, á juicio del Ingeniero Jefe, teniendo en cuenta los aparatos disponibles, y siempre que las condiciones del personal encargado ofrezcan garantías de exactitud en las observaciones.

16. Los encargados de las estaciones remitirán al Ingeniero Jefe los días 1.^o, 11 y 21 de cada mes estados que comprendan las observaciones efectuadas.

Los Ingenieros Jefes remitirán mensualmente á la Dirección general de Obras públicas estados que comprendan los términos medios en cada estación, correspondientes á los días del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al último de cada mes, de la temperatura y presión atmosférica (corregida á 0 grados y al nivel del mar), y el total de la altura de lluvia caída durante el mes. De los datos correspondientes á la dirección y velocidad del viento y grado de humedad del aire, se dará cuenta en un resumen trimestral en que se consignen las variaciones importantes observadas.

17. Los Ingenieros darán las instrucciones necesarias al personal encargado de las observaciones, y cuidarán de que éstas se hagan en todos los puntos á la hora equivalente á las nueve de la mañana en el Observatorio de Madrid.

Estudios y proyectos

18. Los Ingenieros Jefes, tan luego como tengan los datos que se hayan obtenido por los trabajos hidrológicos, y con el conocimiento que adquirieran de la provincia bajo este aspecto, deberán proponer los estudios y proyectos de mayor interés que puedan emprenderse, especialmente para mejorar los aprovechamientos existentes, crear otros nuevos por derivaciones directas ó estableciendo pantanos, sanear terrenos pantanosos y verificar obras de encauzamiento y defensa contra las inundaciones.

No podrán los Ingenieros proceder á verificar estudios de proyecto alguno sin que sean autorizados expresamente para emprenderlo.

Ejecucion de obra

19. Las obras correspondientes al servicio hidrológico se ejecutarán con arreglo á las prescripciones especiales que en cada caso determine el Ministro de Fomento.

Memoria anual.

20. En el mes de Enero de cada año remitirán los Ingenieros Jefes á la Dirección general de Obras públicas una Memoria bien detallada de todos los trabajos y adelantos hechos en el servicio hidrológico en el año anterior.

Madrid 16 de Diciembre de 1899. =Aprobado por S. M.=PIDAL.

(Gaceta 18 de Diciembre)